

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, julio catorce (14) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2020-00633-00
ASUNTO: RESOLUCIÓN 50161 DEL 26 DE JUNIO DE 2020, EXPEDIDA POR EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA
M. DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Ingresa el expediente de la referencia al Despacho, con el fin de que esta Corporación, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994, en concordancia con lo señalado en el artículo 136 del CPACA, decida sobre la legalidad de la Resolución 50161 del 26 de junio de 2020, expedida por el Subdirector del Centro Agroindustrial del Meta del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA *“Por la cual se declara la urgencia manifiesta en el Centro Agroindustrial del Meta adoptando la Resolución No. 1-0392 de 2020”*.

Sería del caso darle el trámite previsto en el artículo 185 del CPACA, sin embargo, revisadas las diligencias se advierte que este Tribunal no es competente para conocer del asunto, toda vez que se trata de un acto emanado del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, catalogado como un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como se deriva de lo previsto en el artículo 1º de la Ley 119 de 1994, cuya estructura está definida en el Decreto 249 de 2004, de la cual hacen parte las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del CPACA le corresponde al Consejo de Estado el control inmediato de legalidad de las medidas de carácter general que sean dictadas por las autoridades nacionales en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los estados de excepción, razón por la cual se dispondrá la remisión del expediente a dicha Colegiatura para lo pertinente.

Así las cosas, el Tribunal Administrativo del Meta, a través del suscrito ponente,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la falta de competencia de este Tribunal para realizar el Control Inmediato de Legalidad de la Resolución 50161 del 26 de junio de 2020, expedida por el Subdirector del Centro Agroindustrial del Meta del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA *“Por la cual se declara la urgencia manifiesta en el Centro Agroindustrial del Meta adoptando la Resolución No. 1-0392 de 2020”*.

SEGUNDO: Por conducto de la Secretaría del Tribunal, remítase el expediente a través de los medios digitales dispuestos para el efecto, al H. Consejo de Estado, para lo de su cargo.

TERCERO: Notifíquese virtualmente esta providencia a la Procuradora 49 Judicial II Administrativo destacada ante este Tribunal.

CUARTO: Comuníquese lo decidido en esta providencia al Subdirector del Centro Agroindustrial del Meta del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y publíquese una copia de la misma en el portal web del Tribunal Administrativo del Meta, de la Rama Judicial y en Twitter.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado